



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4749

Jueves 29 de Setiembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Núm. 1115.

Cumpliendo con las órdenes que el Gobierno de S. M. (q. D. g.) se ha servido comunicarme, he resuelto mandar á todos los ayuntamientos de los distritos municipales de esta provincia, que en el improrrogable término de diez dias, á contar desde el del recibo de esta circular, llenen las casillas del adjunto estado interrogatorio, relativo á los bienes de propios que cada uno de los distritos posee. Siendo altamente elevadas y beneficiosas las miras que el Gobierno se lleva al reclamar de los pueblos los datos que hacen relacion á los bienes de propios, espero que los ayuntamientos de esta provincia serán muy puntuales y esactos en el cumplimiento de esta orden, y no darán lugar á que exija la responsabilidad de los morosos, para evitar que el Gobierno de S. M. me la exija por no haberle remitido en el plazo que me ha fijado los estados pedidos.

Madrid 24 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Antonio Cabrera y Aguirre, para registrar una mina de carbon de piedra que ha de llamarse la Culebra, sita en la Hondilla, término y distrito municipal de la Alameda del Valle, lindando al norte con el Cancho del Cuervo, mediodia majada del Cojo, saliente Collados de la Madera, y poniente la Hiracla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides, Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Próximo el vencimiento del tercer trimestre del impuesto del 20 por 100 de propios, esta administracion ha acordado se recuerde á los ayuntamientos de esta provincia la estricta observancia de la circular que la misma dirigió por medio de este periódico oficial, para el cumplimiento de este servicio respectivo al del segundo trimestre, en 23 de junio último, inserta en el número 4,669, limitándose en la presente á encargarlos:

tres veces. Antes de dar principio á ella, se pondrán en una cajita tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales, bastando de la que se hubiere elegido primero entre ellas, y las demás por su orden, sacarán por sí mismo una que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo, será el preferido. Interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que exceda de 3 rs. arroba.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo de proposición.

D. , vecino de , enterado del anuncio publicado en fecha de de este año en el Diario oficial de avisos de Madrid, y del pliego de condiciones á que se refiere el mismo, se comprometo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento dos mil arrobas de leña al precio de (aquí el precio en letra y no por guarismo)

Madrid de 23 de setiembre de 1853.

Firma del proponente.

Su domicilio. Calle de , núm. , cuarto Madrid 23 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca nuevamente á pública subasta el suministro de dos mil arrobas de leña que se necesitan en las dependencias municipales. Las dos mil arrobas de leña serán de buena leña seca y cortada de las dimensiones necesarias para las estufas.

2.º El sujeto á cuyo favor quedare el remate, entregará el artículo subastado en un solo dia dentro del término de veinte, á contar desde el en que recaiga la superior aprobación, con dos de anticipación al conserje de las casas consistoriales, para que este le ponga en conocimiento del señor comisario, quien nombrará el perito que haya de reconocer el artículo subastado.

3.º Será obligación del rematante encerrar en las casas consistoriales las dos mil arrobas de leña referidas.

4.º El importe de las mismas será abonado al contratista á los veinte dias de verificada la entrega.

5.º No se admitirá proposición alguna que exceda de 3 rs. arroba.

Para la seguridad de este contrato quedarán en fianza los 2,000 rs. que hubiere consignado el rematante en la caja general de depósitos al presentarse como licitador en la subasta; y en el caso de faltar á su compromiso perderá dicha fianza y abonará los perjuicios que por tal falta se originen á los fondos munici-

pales, con arreglo á las disposiciones de 27 del decreto de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos. Obispedad 22 sup. al ob. tomo la real cédula de 7 de febrero de 1852. Del rematante los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razón y copia para Madrid. 19 sup. ob. obispedad, no. ob. ob. ob. Madrid 23 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de dos mil arrobas de carbon que se necesitan en las dependencias municipales.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates de las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados, sujetos al modelo que se insertará, bajo la presidencia del señor Alcalde-corporador, ó un delegado de su autoridad.

A todo pliego cerrado se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 2,000 rs. vellon en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta, durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el presidente declarará terminado el plazo para la admision, y que se proceda al remate.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones presentadas en ningún concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

Verificado el acto se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte mas ventajosa, estendiéndose acto formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero del año último. Esta licitación, que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres

veces. Antes de dar principio á ella se pondrán en una caja tantas bolas, quantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiese leído primera entre ellas y las demas por su orden sacarán por sí mismos una que determinará en lugar respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido. Interina no se mejorare la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion.

No se admitirá proposicion alguna que esceda de 5 rs. arroba.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo de proposicion.

Yo, **D. Juan de Dios**, vecino de **Madrid**, enterado del anuncio publicado con fecha de **23 de setiembre** de este año en el *Diario oficial de avisos de Madrid*, y pliego de condiciones á que se refiere el mismo, se comprometo á suministrar al Excmo. Ayuntamiento dos mil arrobas de carbon al precio de (aquí el precio en letra y no por guarismos.)

Madrid de 23 de setiembre de 1853.

Firma del proponente.

Su domicilio, calle de **...**, núm. **...**, cuarto **...**

Madrid 23 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca nuevamente á pública subasta el suministro de dos mil arrobas de carbon que se necesitan en las dependencias municipales.

1.ª Las dos mil arrobas de carbon serán de el de encina, de canutillo, sin tierra, piedra ni cisco.

2.ª La conduccion se verificará en carros de cuadrilla, rebajando tres arrobas en cada uno por razon de tara.

3.ª El sujeto á cuyo favor quedare el remate, entregará el artículo subastado en un solo dia, dentro del término de veinte dias, á contar desde el en que recaiga la superior aprobacion, dando aviso con dos de anticipacion al conserje de las casas consistoriales, para que este lo ponga en conocimiento del señor comisario, quien nombrará el perito que haya de reconocer el artículo subastado.

4.ª Sera obligacion del rematante encerrar en las casas consistoriales 1,520 arrobas de las 2,000 referidas, y las 480 restantes en los locales que le sean designados.

5.ª El importe de las espesadas 2,000 arrobas de carbon será abonado al contratista á los veinte dias de verificada su entrega.

9.ª No se admitirá proposicion alguna que esceda de 5 rs. arroba.

7.ª Para la seguridad de este contrato, quedarán

en fianza los 2,000 rs. que hubiere consignado el rematante en la caja general de depósitos al presentarse como licitador en la subasta; y en el caso de faltar á su compromiso perderá dicha fianza y los perjuicios que por tal falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copias para Madrid.

Madrid 23 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En las inmediaciones de la villa de Chapineria, se han extraviado dos yeguas destinadas á labor, cuyas señas se darán á la persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo en dicha villa al encargado del señor marqués de Villanueva de la Sagra, ó en esta corte á don José Rodrigo de Vilches, que vive calle de la Madera alta, núm. 29, cuarto principal.

ARRIENDO DE UNA DEHESA.

Se arriendan los pastos y fruto de ballota de la dehesa del encinar y arroyo de la Parra, término de Cenicientos, partido de San Martin de Valdeiglesias. Se admitirán proposiciones por don Eugenio Pinel, administrador en dicha villa, y en esta corte calle del Barco, núm. 38, cuarto principal, hasta el dia 8 de octubre, que se celebrará el remate.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los estados impresos para entender los amillaramientos, con arreglo al nuevo modelo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 36 á 39

Cebada..... de 14 1/2 á 15

Algarrobas... de á 20

Madrid 28 de setiembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.